RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-142-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: […] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; […] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; …";*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. […]";*

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n Telf: (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / Código postal: 171103 / Casillero postal: 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";*

Que el inciso tercero del artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. ...";*

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: *"La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. ...";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";* y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante orden de rectorado 2014-066-ESPE-a-3, del 14 de marzo de 2014, se pone en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-006, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-CSO-2014-002, previa convocatoria a sesión del 24 de febrero de 2014, habiéndose declarado en sesión permanente desarrollada entre los días 26 de febrero y 11 de marzo de 2014, en el siguiente sentido: " 1. *Garantizar la estabilidad de los docentes de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), la Universidad Naval Comandante "Rafael Morán Valverde" (UNINAV) y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico (ITSA) que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", mediante el otorgamiento del nombramiento en calidad de docente o investigador titular-auxiliar respectivo, de conformidad con el Oficio del Consejo de Educación Superior Nº CES-CPUE-2014-0447-O de 25 de febrero de 2014. [...] ...*";

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su CAPITULO III, INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO, en los artículos del 31 al 39 legisla sobre el procedimiento para ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular.

Que, mediante memorando 2013-1003-ESPE-d-1, de 5 de noviembre de 2013, dirigido al señor Rector por el director de la Unidad de Talento Humano remite la documentación que justifica la creación de las 50 vacantes para contratar personal académico titular; la documentación es la siguiente: "Informe 2013-104-UTH d-1 que presenta la Unidad de Talento Humano, relacionado con la propuesta de una tabla para el pago de la RMU a los profesores titulares con el tiempo de dedicación a tiempo completo"; "Informe que presenta el Vicerrector de docencia, Coronel de EMC. William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares.", al que agrega la planificación y el pedido de cada uno de los departamentos; certificación presupuestaria 2013-030-UF-ESPE-D-2P, del 7 de octubre de 2013, suscrito por la Ingeniera Gabriela Córdova, directora de la Unidad de Finanzas, con la que certifica que en el presupuesto de la ESPE, existe disponibilidad económica en el presente ejercicio fiscal por un total de USD 672,438.95 (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en sesión del 6 de noviembre de 2013, en el tercer punto del orden del día conoció la solicitud de creación de vacantes para PHD, y adoptó la resolución HCUP-ESPE-R011-2013 que fue puesta en ejecución mediante orden de rectorado 2013-268-ESPE-a-3, del 27 de noviembre de 2013, en el sentido de: *"Acoger y aprobar el Informe que presenta el señor Vicerrector de Docencia, CRNL. de EMC William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares; crear 50 vacantes para profesores titulares con grado de PhD o su equivalente para los diferentes departamentos de la Universidad, conforme a los pedidos realizados por cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro que consta en el numeral 4 del informe; y, aprobar la Tabla de Escalafón y Escala Remunerativa para los Docentes Titulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que consta como Anexo 1 del Informe N° 2013-104-UTH-d1 de la Unidad de Talento Humano. La presente resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado.";*

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n Telf: (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / Código postal: 171103 / Casillero postal: 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

Que, mediante memorando 2014-0552-ESPE-d-1, del 29 de abril de 2014, el director de la Unidad de Talento Humano, remite al señor Rector la información consolidada de los concursos de merecimientos y oposición para vincular docentes titulares agregados con grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) a tiempo completo, remitidos al despacho del Rectorado por parte de las diferentes comisiones designadas;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión del 15 de mayo de 2014, en el segundo punto del orden del día, conoció el memorando 2014-0552-ESPE-d-1, del 29 de abril de 2014, remitido por el director de la Unidad de Talento Humano al señor Rector y la información consolidada de los concursos de merecimientos y oposición para vincular docentes titulares agregados con grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) a tiempo completo, remitidos al despacho del Rectorado por parte de las diferentes comisiones designadas y adoptó la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-028;

Que, el director de la Unidad de Talento Humano remite el informe mediante memorando 2014-0648-ESPE-d-1, del 23 de mayo de 2014, tramitado al mismo H. Consejo Universitario Provisional, mediante hoja de trámite 1433 recibido en la Secretaria de dicho Organismo el 28 de los mismos mes y año; y, su alcance de fecha 28 de mayo, que consta de matrices en 7 fojas distribuidas por departamentos con la información referente al área de conocimiento, integrantes de las comisiones de evaluación, nombre del postulante, puntaje alcanzado en méritos como en oposición y la información si fue o no comunicado el interesado;

Que, al examinar la normativa vigente y el proceso del concurso de merecimientos y oposición realizado, se evidencia la participación de docentes vinculados con anterioridad a la Institución, así como de profesionales que postulan para ingresar y ser parte de ella, por lo que se analiza y concluye que es preciso se fortalezca el proceso de regularización de quienes han estado ya vinculados a la entidad y en concordancia con ello, proceder a la regularización y titularización del personal académico, reconociendo y garantizando los méritos adquiridos y categoría en la que se encontraban o se encuentren ubicados durante el tiempo de prestación de sus servicios, con nombramiento o por contrato, tanto en la Escuela Politécnica del Ejército como en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, hecho que permitirá su categorización, aplicando las normas del Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el criterio del Consejo de Educación Superior constante en el oficio CES-CPUE-2014-0447-O, del 25 de febrero de 2014, por lo que se considera que es preciso se amplíe y aclare la resolución ESPE-HCUP-2014-006, adoptada en sesión ordinaria, declarada en sesión permanente del 26 de febrero al 11 de marzo del 2014, en el sentido de garantizar la clasificación y categoría con la que el docente de la ESPE se encontraba vinculado a la Institución antes del inicio del proceso de titularización y regularización llevado a cabo por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-SO-2014-009, declarada permanente desde el 30 de mayo al 10 de junio de 2014, en el segundo punto del orden del día, adoptó las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-033 y 034;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma…*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-033 y ESPE-HCUP-RES-2014-034, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en la sesión ordinaria declarada permanente del 30 de mayo al 10 de junio de 2014, en el siguiente sentido:

Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-033:

a. *"Acoger y aprobar la información consolidada de los concursos públicos de merecimientos y oposición para vincular docentes titulares agregados a tiempo completo, con grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) remitida por el director de la Unidad de Talento Humano al Rector de la Universidad, mediante memorando 2014-0522-ESPE-d-1, del 29 de abril de 2014, tramitada para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario Provisional mediante hoja de trámite 1247, del 29 de abril de 2014, que consta de 13 fojas; al igual que el informe presentado mediante memorando 2014-0648-ESPE-d-1, del 23 de mayo de 2014, tramitado al mismo Consejo mediante hoja de trámite 1433 recibido en la Secretaria de dicho Organismo el 28 de los mismos mes y año; y, su alcance de fecha 28 de mayo, que consta de matrices en 7 fojas, distribuidas por departamentos con la información referente al área de conocimiento, integrantes de las comisiones de evaluación, nombre del postulante, puntaje alcanzado en méritos como en oposición y la información si fue o no comunicado el interesado.*

b. *Determinar los ganadores del concurso público de merecimientos y oposición para vincular docentes titulares agregados en el primer nivel de dicha categoría, con la remuneración correspondiente, a tiempo completo, con grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente), a los siguientes profesionales:*

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA DEL CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
01	Óscar Montero Cruz	Integración Regional y Ciencia Política	Seguridad y Defensa
02	Nelson Subía Cepeda	Estadística	Ciencias Exactas
03	Pallekonda Seshendra	Análisis Funcional	Ciencias Exactas
04	Román Nicolay Rodríguez Maeker	Petroquímica	Petroquímica (Extensión Latacunga)
05	Lucía Jacqueline Arroyo Daul	Recursos Naturales y Toxicología Ambiental	Ciencias de la Vida
06	Andrés Ricardo Izquierdo Romero	Recursos Naturales y Toxicología Ambiental	
07	Fabián Francisco Rodríguez Espinosa	Recursos Naturales	

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n **Telf:** (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / **Código postal:** 171103 / **Casillero postal:** 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

08	*Marco Vinicio Masabanda Caizaguano*	*Hidrosanitaria*	*Ciencias de la Tierra y Construcción*
09	*Deborah Simón Baile*	*Planificación Urbana y Regional*	
10	*José Jorge Peralta Arias*	*Planificación Urbana y Regional*	
11	*Theofilos Toulkerides*	*Planificación Urbana y Rural Vialidad y Campo*	
12	*Santiago Calero Morales*	*Educación Física*	*Ciencias Humanas y Sociales*
13	*Edgardo Romero Frometa*	*Entrenamiento Deportivo*	

c. *Disponer a la dirección de la Unidad de Talento Humano de la Universidad notifique a cada uno de los ganadores que constan en la tabla anterior, proceda a la recepción de la aceptación o no del nombramiento y según corresponda, prepare el documento de nombramiento para la suscripción por parte de la autoridad delegada por el Rector para el efecto y el respectivo acto de posesión, hasta el 27 de junio de 2014.*

d. *Los ganadores, una vez posesionados, podrán solicitar su ubicación en los niveles superiores de la categoría de agregado y, en el caso de cumplir los requisitos se procederá a extenderles el nuevo nombramiento con el nivel correspondiente.*

e. *Disponer a la dirección de la Unidad de Talento Humano y Unidad de Finanzas, en razón de que los ganadores poseen el título de PhD, se aplique lo dispuesto en el Art. 63, numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.*

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-034:

"Ampliar la resolución ESPE-HCUP-2014-006, adoptada en sesión ordinaria declarada permanente del 26 de febrero al 11 de marzo del 2014, en el número 1., en el siguiente sentido: luego de: "... en calidad de docente o investigador ...", incluir: " ... al menos de ..." . Al final se incluye: "Se garantiza la clasificación y categoría con la que se encontraba vinculado el docente antes de la regularización; para el efecto, se observarán los plazos determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; director de la Unidad de Talento Humano; directora de la Unidad de Finanzas; y, director de la extensión Latacunga.

ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de junio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

RAMC/JRVJ/PJLA

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n Telf: (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / Código postal: 171103 / Casillero postal: 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador